

ochocientos cincuenta y seis: atendi el Sr. del
Este Ayuntamiento con su comparecencia a su propia
via citacion, y en sus Salas Capitulares, la Señora
D.ª Jose Maria Gomez, Alcaide Segundo, Acordó, D.ª J.ª
Atencion alcaide J.ª D. Manuel de Mestizo, D. Estanislao de
Lopez, D. Juan Manuel, D. Diego Garcia Moreno, D. Fermin
D. Don Juan, Regidores, y D. Roque Labrador Indio.
Dedó cuenta de un oficio fecha veinte y siete de Mayo del
Atcaide de Fuentealame, para que se eliminan debidamente
a esta Lorente, y la Villa se acordó: que en consideracion
a que la Naxon que hubo para comprender a esta Lorente
envenen por el fero primero de art. trece y ocho de la Ley
deemplaros vigente, en el aliamiento de la parroquia de
San Cristoval, que forma el cuarto Distrito de esta Ciudad,
debe estar justificada de coherencia con la comunicacion del
Atcaide con tribucion de Fuentealame: que en la Villa lo
está por el fero segundo del mismo articulo, y en ambos an-
tes que quedara cerrado el plero para la rectificacion de las
listas; no haber a eliminar debidamente de este Distrito
de esta Ciudad al moro Ant.ª Lorente y Invernou, cuyo distri-
to corresponde en conformidad de lo terminante dispuesto en el
art. 5.º de la Ley, respecto de los que fueren alitadores en sus i-
mas y sus her, debiendo en su consecuencia el enmiado Ant.ª
Lorente, Loretan, y responder a todos los otros consecuencias
del presente en el mencionado cuarto Distrito, y para cum-
plir con lo preceptado en el art. Cincuenta y siete; oficio
con la instrucion vartante al Ayuntamiento de Fuente
alame, afin de que atendido a las Naxones que asienten
a esta Ciudad, se fiera eliminar debidamente de aqui

